

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3º) del auto que decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$50.000
Total: \$50.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00125 00**
Sustanciación: 98*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$50.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 15
Fecha de notificación por estado 01/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c585d0b2c94d46da8e8992e5aabf5526e09a87e1e3dc75290e70acb1960cdd4**

Documento generado en 31/01/2022 11:11:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>